CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que la parte ejecutante allegó memorial poder para representación en el presente asunto.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ejecutivo Laboral a Continuación de Única Instancia.
Ejecutante:	Tirzo Humberto Quiñonez Preciado
Ejecutado:	Ana María Arango
Radicación:	63-001-41-05-001-2018-00384-00

Armenia, Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Este estrado judicial, se abstiene de reconocer derecho de postulación a Yulieth Aricapa Martínez, estudiante adscrita al consultorio jurídico de la universidad la Gran Colombia seccional Armenia; pues el memorial poder no cumple con los requisitos del articulo 74 inicio 2 del CGP, en efecto, la normatividad precisa que dichos documentos deberán ser presentados personalmente por el poderdante ante el juez, oficina judicial de apoyo o notario. Por su parte el artículo 5 del de la Ley 2213 de 2022 establece que *"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma*", mismos que "*se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento"*. La norma agrega que *"En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir*

con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados" En el presente caso, no se aprecia presentación personal en el documento allegado y tampoco se avizora que el mismo se concediera por mensaje de datos.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente

MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **06 de septiembre de 2022**

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db576071ef5df9fa0ba066dd9bdea113b6e4114f07efa40cc4235d139ac71a0a**
Documento generado en 05/09/2022 10:10:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica